DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/Nº 8191 /2019.

Asunción, 27 de Mayo de 2019.

REF.: ID. N° 361441–CONTRATACION DIRECTA PARA "Adquisición de Equipos computación para instituciones Educativas y Adquisición de Pupitres"

Señor/a:
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Ypacarai
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Observamos que la convocante establece el sistema de adjudicación por el total, teniendo en cuenta que en el presente llamado se incluyen productos correspondientes a producción nacional, recordamos lo establecido en la normativa vigente y recomendamos dar cumplimiento a lo dispuesto el **Art. 3 del Decreto Nº 4929/16** que establece: *"Dispónese que la utilización del sistema de adjudicación por ítems para la contratación de bienes, de producción Nacional, sea la regla y excepcionalmente, cuando por circunstancias debidamente justificadas la Convocante requiera adjudicarlos como un ítem componente del Lote o del Total licitado, adopte un sistema de adjudicación diferente el cual deberá ser autorizado indefectiblemente, vía Resolución del Ministerio de Industria y Comercio, en cada caso"*.
2. Observamos que en el punto referente a capacidad financiera del anexo B, establecen dos párrafos de análisis de rentabilidad con años que no coinciden.
3. Observamos que la convocante indica en el ítem 3 la adquisición de computadora de forma conjunta con la impresora, recordamos a la convocante que cada bien a ser adquirido posee su código de catálogo y posibilidad de cotización independiente, por lo que consultamos si no considera verificar la carga del ítem 3 a fin de determinar el costo referencial de cada bien de forma independiente y no de una forma global.
4. Observamos inconsistencia en el plan de entrega establecido en el cuadre del punto 2 y el indicado en el párrafo siguiente.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

DNC/DAM/NP.

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Karen Aguilera
Dirección de Control
DNC

Ninibeth Pesce
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ninibeth Pesoa
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora Normas y Control

DNC/DAM/NP.